



## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 645900 / DOC- 395548**AUTORIZA A LA EMPRESA COSMOPLAS  
S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS  
CALDERAS DE GAS QUE INDICA./****RESOLUCIÓN EXENTA N° 0346****SANTIAGO, 05 MAR. 2012****VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 22254, de fecha 16.08.2011, y complementado por ingreso N° 33633, de fecha 09.12.2011, el Sr. Ernesto Muga E., en representación de COSMOPLAS S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de gas.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de Cosmoplas S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son calderas marca LAMBORGHINI, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calderas de Gas	LAMBORGHINI	GASTER N 136 AW GASTER N 153 AW GASTER N 170 AW GASTER N 289 AW	LAMBORGHINI CALOR S.p.A.	ITALIA

16



2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, además de las facturas de proforma, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Factura Nº
Calderas de Gas	LAMBORGHINI	GASTER N 136 AW	6430139219-0	50139
		GASTER N 153 AW	6430121105-6	50159
		GASTER N 170 AW	6430141198-5 6430139219-0	50205 50139
		GASTER N 289 AW	6430121105-6	50159

2.4 Copia autenticada por el Cónsul de Chile en Milán, Italia, del certificado de tipo siguiente:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de Gas	LAMBORGHINI	GASTER N 136 AW	LAMBORGHINI CALOR S.p.A.	CE-0085BM0382	DVGW	EN 297 EN 656
		GASTER N 153 AW				
		GASTER N 170 AW				
		GASTER N 289 AW				

- 2.5 Copia de la acreditación Nº ZLS-ZE-527/07 otorgada a DVGW GmbH por DAkkS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copias de las normas señaladas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, utilizadas para la certificación de las calderas en comento.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del certificado Nº 9155.LBCA, del sistema de calidad de LAMBORGHINI CALOR S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por IMQ S.p.A., organismo acreditado por ACCREDIA.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de gas indicadas en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que COSMOPLAS S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de gas identificadas en la TABLA 4 del Resuelvo 1º que se indica a continuación.

56

**RESUELVO:**

1º Autorízase a la empresa COSMOPLAS S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 4 siguiente, bajo su denominación comercial en Chile.

TABLA 4

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de Gas	LAMBORGHINI	GASTER N 136 AW	LAMBORGHINI CALOR S.p.A.	CE-0085BM0382	DVGW	EN 297 EN 656
		GASTER N 153 AW				
		GASTER N 170 AW				
		GASTER N 289 AW				

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm  
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9  
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° ..... de fecha .....".

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.



4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa COSMOPLAS S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**



**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

SCV/JGF/MGS/ECG/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Ernesto Muga E.  
Jefe de Productos de Climatización, Cosmoplas S.A.  
Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Cosmoplas 4)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 143507 /